



## **RD 15/2020, DE 21 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.**

### **MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL**

Entre las medidas urgentes complementarias del Real Decreto-ley 15/2020 para apoyar la economía y el empleo, regula, entre otras, una serie de cuestiones laborales que, si bien en general no tienen excesiva relevancia para la Industria, más allá de cuestiones como puede ser la prórroga del trabajo a distancia, o la posibilidad de adaptación y reducción de la jornada laboral para conciliar, nos permitimos resumir en esta nota informativa.

Entre las medidas laborales del RDL pueden citarse las siguientes:

- 1) Se amplía la cobertura de la prestación por desempleo a los trabajadores cuyos contratos hayan sido extinguidos durante el periodo de prueba de un nuevo contrato desde el 9 de mayo, o aquellos que lo hubieran extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que hubiera decaído.
- 2) Se amplía el ámbito de aplicación de los ERTE por causa de fuerza mayor para cubrir caídas significativas de la actividad en aquellos sectores considerados como esenciales, que también se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad y han sufrido la reducción de sus ingresos.

Las empresas de sectores esenciales (ver cuáles son estos en el RD 463/2020, por el que se declara el Estado de Alarma) pueden acogerse a ERTEs por la parte de su actividad que no esté afectada por ese carácter esencial. Así, la nueva regulación solo afecta a aquella parte de las actividades esenciales que la autoridad sanitaria haya permitido reducir, respecto de aquella otra parte de la plantilla que no atiende los servicios requeridos por sanidad (odontólogos, psicoterapeutas, etc.).

- 3) Se amplía la cobertura de los trabajadores fijos discontinuos, que no hayan podido incorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19, y que no cumplan el requisito de situación legal de desempleo o no puedan acceder a la prestación por lo tener el periodo de cotización necesario.
- 4) Se prorroga 2 meses más el derecho a adaptar el horario y la reducción de la jornada de trabajo (de hasta un 10%) para cuidar a personas dependientes debido a la situación de la crisis sanitaria.
- 5) Se prorroga por 2 meses el carácter preferente, siempre que sea posible, del trabajo a distancia. Esta medida es prioritaria frente a la cesación temporal por reducción de la actividad.



- 6) Algunos trabajadores autónomos que tenían como plazo hasta el mes de junio de 2019 para realizar la opción por alguna Mutua colaboradora con la Seguridad Social para la gestión de determinadas prestaciones, y que no la ejercieron, y ahora tienen que realizar la solicitud de cese de actividad, pueden ejercerla al tiempo de solicitar el cese, y así garantizar que la nueva entidad les puede reconocer el derecho y facilitar su tramitación, pudiendo también solicitar la Incapacidad Temporal a partir de ese momento a dicha Mutua.
- 7) Se adaptan de forma temporal y extraordinaria la calificación de algunos requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la consideración de sociedad laboral.
- 8) Se suspenden los plazos en el ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. También, se refuerzan los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos en la percepción de prestaciones, regulándose las sanciones y estableciéndose una responsabilidad empresarial que implica la devolución por parte de la empresa de las prestaciones indebidamente percibidas por los trabajadores.
- 9) Se adoptan medidas de flexibilidad para ajustar a la situación actual la regulación relativa al ámbito portuario.

Sin duda, las empresas necesitan con urgencia medidas de mayor calado de flexibilidad interna, para intentar mantener el empleo ante la caída de la actividad, de la demanda y la falta de liquidez.